

MANUAL	
JUR-MAN-02	Versión No. 01
POLITICA ANTICORRUPCION PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC NIT 901498232 - 8	Vigencia: Octubre 2022- Octubre 2023

Lista de Distribución

Las siguientes personas tienen a su cargo el presente documento:

Cargo
Jefe Juridica

Control de Versiones

No. Actualización	Fecha	Paginas Modificadas	Responsable
1.	05/10/2022	Creación Documento	Jefe Juridica_AMC
2.			
3.			
4.			

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
JEFE JURIDICA	GERENTE GENERAL	GERENCIA GENERAL

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

1. Introducción

- 1.1. PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, en conjunto con sus compañías aliadas, tiene una política de tolerancia cero hacia el soborno y la conducta corrupta en cualquier forma. Sobornos, extorsiones y otros incentivos inapropiados que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores y cualesquiera otras contrapartes están estrictamente prohibidos. Esta política de prohibición esta alineada al Código de Ética e Integridad
- 1.2. Esta Política aplica a todas las partes que proveen bienes, asesorías, aportes o servicios a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC S.A., incluyendo terceras partes que cualquier proveedor contrate directamente en conexión con el suministro de bienes o servicios a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC (colectivamente, "Proveedores").
- 1.3. **Anticorrupción:** No promovemos, toleramos ni justificamos el soborno, entendido como el ofrecimiento o aceptación de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún otro beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos intereses. En nuestras actividades dentro y fuera de la empresa o en nombre de ésta, no participamos, ordenamos, autorizamos, prometemos, conspiramos, inducimos o asistimos a alguien en prácticas de corrupción ya sea directamente o través de un tercero.

2. Prevención del Soborno

- 2.1. En conexión con los bienes y servicios que se provean a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC en el marco de cualquier acuerdo, los proveedores deben convenir en que ninguno de sus directores, representantes legales, empleados, afiliadas, agentes o contratistas ofrecerán, prometerán, autorizarán, entregarán o solicitarán coimas, presiones, amenazas, ni sobornos en cualquier forma.
- 2.2. Los Proveedores se obligan a y garantizan que todos sus directores, acciones o socios, representantes legales, empleados, aliados, agentes y contratistas: Cumplirán todas las leyes anticorrupción vigentes; No ofrecerán, prometerán ni autorizarán, directa o indirectamente, el pago de dinero, prebendas o cualquier otra cosa de valor a ninguna persona (incluyendo funcionarios públicos o privados, empleados o representantes de PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, o cualquier otro tercero), con el fin de asegurar una ventaja indebida; No solicitarán, prometerán, ni convendrán en aceptar ningún dinero, prebenda u otra cosa de valor de parte de un empleado, director, o representante legal de PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, o de cualquier tercero a cambio de una ventaja indebida; No pagarán ni entregarán ninguna cosa de valor a favor de un tercero, cuando haya motivos para sospechar que todo o parte del pago o cosa de valor podría ser entregada a una persona con un propósito inapropiado; No harán nada para inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas prohibiciones; No ejecutaran ningún tipo de presión, amenaza o coerción para obtener decisiones que puedan beneficiarlos directa o indirectamente.

3. Libros y Registros Precios

- 3.1. Los Proveedores deben mantener libros y registros precisos y completos, incluyendo la documentación soporte de su relación de negocios con PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC. Los proveedores deben mantener facturas precisas, detalladas y discriminadas, con recibos y otra documentación de respaldo adecuada para cualquier tarifa o desembolso pagado en nombre de PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC.

4. Terceros

- 4.1. Los Proveedores deben llevar a cabo una diligencia debida integral con enfoque de riesgo de las personas o entidades que contraten y que puedan interactuar con funcionarios públicos en conexión con su relación de negocios con PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC. Esta diligencia debida debe ser llevada a cabo antes de cualquier contratación y los registros de tal diligencia deben conservarse por al menos cinco (5) años posteriores a la

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

contratación. Un modelo de cuestionario de diligencia debida puede suministrarse a petición. Los Proveedores exigirán también que tales terceros cumplan los principios contenidos en esta Política.

5. Transparencia y Divulgación

- 5.1.** Con sujeción a las leyes aplicables, los Proveedores deben informar inmediatamente a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC los detalles de cualquier acusación (incluyendo reportes de denunciantes), informe o evidencia de soborno o corrupción (incluyendo solicitudes de pagos indebidos, independientemente de si se realizó o no un pago en respuesta), que estén relacionadas con la provisión de bienes o servicios a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC. Esto incluye cualquier notificación, citación, demanda, denuncia, investigación, acción ejecutiva, procedimiento judicial o cualquier otra comunicación de parte de una autoridad gubernamental con referencia a un soborno u acto de corrupción.
- 5.2.** Los proveedores también deben informar inmediatamente a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, si alguno de sus propietarios, socios, representantes legales, directores, empleados, afiliados o agentes es o asumirá como funcionario o empleado de cualquier gobierno, agencia gubernamental, entidad o dependencia (incluyendo empresas con control estatal), partido político u organismo público internacional.
- 5.3.** Si cualquier Proveedor cree que puede haber identificado un soborno o un acto de corrupción, o cualquier otro asunto que requiera ser informado deben enviar inmediatamente un reporte confidencial por medios electrónicos a través de juridica@empacor.com.
- 5.4.** PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, a su entera discreción, puede solicitar a los Proveedores elaborar y entregar certificaciones periódicamente, que den fe de su continuo cumplimiento con las leyes anticorrupción vigentes, las disposiciones de esta Política, y cualesquiera otras condiciones contractuales relativas a la prevención de la corrupción.

6. Cooperación

- 6.1.** Los Proveedores deben cooperar plenamente con PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, a su propia costa, en cualquier investigación interna o conducida por el Gobierno, en verificaciones de cumplimiento a esta Política, y en cualquier caso potencial de soborno o corrupción que tenga conexión con la provisión de bienes o servicios a PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC. Este deber incluye designar a un representante con suficiente experiencia y autoridad para responder a las solicitudes.

7. Capacitación

- 7.1.** Los proveedores deben proporcionar la debida capacitación a sus representantes legales, directores, empleados y asociados de negocio, y llevar a cabo un monitoreo suficiente de sus actividades para garantizar el cumplimiento de esta Política. Si un Proveedor necesita ayuda con esta capacitación, PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC puede brindarle el apoyo que estuviera a su alcance. Los Proveedores deben desplegar esta política entre todos sus representantes legales, directores, empleados y asociados de negocio que trabajen en asuntos de PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC.

8. Consecuencias por la Violación

- 8.1.** Si PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC llega a tener una sospecha razonable sobre que un Proveedor ha infringido los términos de esta Política, incluyendo cuando un Proveedor omita informar de forma transparente cualquier caso de soborno o corrupción, PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC podrá dar por terminada o restringir su relación de negocios con el Proveedor, independientemente de cualquier otro acuerdo.

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC podrá restringir su relación de negocios con el Proveedor suspendiendo cualquier pago o reembolso a favor de este último.

- 8.2.** Cualquier colaborador que sea hallado responsable de infringir esta Política podrá ser sujeto de las acciones disciplinarias que correspondan. Esto puede incluir, pero no se limita a un llamado de atención verbal o por escrito, la suspensión, la reasignación de funciones, la denegación de una promoción o ascenso, y la terminación del contrato de trabajo.

9. Conductas sancionables por los contratistas- aliados y clientes.

- 9.1.** Con relación a la repercusión para los contratistas, aliados y clientes de PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC, por las faltas al código de ética, podrá PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC hacer efectiva la facultad de terminación de estos para la celebración de cualquier clase de acuerdo -contrato, convenio, orden de servicio, entre otros, una vez se agoten los procedimientos contractuales establecidos y pactados, y previo dictamen del Comité de Ética.
- 9.2.** Se entenderá como causa justa la terminación contractual por toda acción u omisión que corresponda a actos de fraude, soborno y corrupción violaciones a la ley SAGRILAF, regalos y atenciones, conflictos de interés o ético, de conformidad con lo establecido en este código y demás normatividad aplicable.

10. Procedimiento

- 10.1.** Una vez se ponga en conocimiento de la línea ética empresarial la denuncia, la dependencia competente procederá a evaluar el mérito de la información. Para el efecto, podrá solicitar información o cualquier tipo de elemento de juicio que permita confirmar la existencia de la conducta.
- 10.2.** Dentro del plazo que se estime en función de la complejidad del caso ético, el área competente convocará al contratista involucrado para que rinda sus explicaciones, solicite o aporte las evidencias que sustenten su defensa y contradiga los elementos existentes. Una vez se hayan valorado las explicaciones del contratista, los elementos de juicio aportados y aquellos recaudados por el área competente en función de su conducencia, pertinencia y validez, se evaluará el mérito de la actuación.
- 10.3.** Agotado el proceso anterior, en caso de que exista mérito que demuestre la existencia de cualquiera de las conductas contrarias a la ética que tengan repercusión y que dé lugar a la terminación de los contratos, convenios o acuerdos, el Comité de Ética rendirá dictamen confirmatorio desfavorable, según el caso, el cual se remitirá al funcionario autorizado o a quien actúe en nombre de PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC. y se informará para el agotamiento de los procesos requeridos para la terminación de los contratos, acuerdos, convenios a que haya lugar.
- 10.4.** En caso de que los elementos de juicio no lleven a la convicción razonable de que se ha incurrido en alguna de las conductas contrarias a la ética, se procederá a cerrar la denuncia. En el evento de sobrevenir nuevos elementos que acrediten la existencia de alguno de los comportamientos antes descritos y teniendo en cuenta las explicaciones del contratista, aliado y clientes, en caso de ser procedente, el Comité de Ética rendirá el dictamen correspondiente.
- 10.5.** Las demás conductas que falten al presente Código se impulsarán conforme a los trámites previstos y a las demás previsiones legales y contractuales que resulten aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene PRODUCTORA DE CAJAS DE CARTON S.A.S. ZOMAC S.A. para invitar y seleccionar a los diferentes proveedores y contratistas, así como para evaluar el desempeño de los mismos.

JUR-MAN-02	POLITICA ANTICORRUPCION	Versión No. 01
-------------------	--------------------------------	----------------

11. Canales de atención

- 11.1.** Si existe conocimiento o sospecha de una situación que involucra a algún colaborador grupo de interés y/o destinatario de este Código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto en los siguientes canales: Línea telefónica 2677799 Extensión 10236/ 604 6045600
Correo electrónico: juridica@empacor.com
Dirección física: Planta Carton Guarne Antioquia. Autopista Medellín. Bogotá Km 27 mas 600mts Retorno 7 Centro Empresarial La Clarita.
- 11.2.** Toda denuncia se debe presentar de manera inmediata, con buena fe y con suficiente detalle para realizar una verificación y dar una respuesta efectiva.
- 11.3.** La denuncia, la identificación del denunciante, el material, elementos y evidencias recaudadas en el trámite de esta son confidenciales, salvo que el asunto deba ser remitido a las autoridades.
- 11.4.** Estas situaciones también podrán ser denunciadas en forma anónima a través de los canales de atención anteriormente descritos, la situación y la información de la denuncia será tratada de manera confidencial.
- 11.5.** Se deben indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos o del conocimiento de estos.